

Cataluña Sampena, y D. Juan Miguel de Sarranía
la cantidad de ciento y cinquenta mrs, quarenta y
quarenta y quatro reales de D. que se suponia en
orden, del repartimiento de Henrillo, como Absentistas
acrededores, por la subministracion q. hubieron del
Carnou, Luz, Lumbre, y Pasa, como tambien de los
motivos por q. no ha tenido cumplimiento, sin embargo
de la dispuesta obediencia de esta Ciudad; y con presencia
del mismo de la segunda orden de D. de Abril del siguiente
año: Ha xeruelto S. M. que puer no hay duda en el
alcance de quarenta y siete mrs, setecientos, cinquenta
y ocho rs. y diez mrs, a favor de dho Absentista
segun cuenta ajustada de lo q. se le venia, y tomaron
desde el año de quarenta, hasta el de setecientos cin-
quenta y mo, correspondiente al campo de esta dha
Ciudad, por los repartimientos de estos once años, y
se le entregue luego, con las protestas q. convengan
para mantener el derecho que pretenden a la suma
de Setecientos cinquenta y cinco mrs, doscientos y
cinquenta y ocho reales, por el tiempo desde el año de
mrs setecientos y veinte, hasta el citado de cinquenta
y mo; y que el merito de las razones de ambas
partes, lo liquide la Junta de Guerra de esta Capital,
a quien se da comision para ello, permaneciendo el
residuo del causal, en el mismo deposito en q. se halla
y con lo demas q. en dha R. orden se refiere. Y la
Ciudad en su obediencia, y de la q. por dho R. se
ha dirigido a los Cav. reales de dha R. Junta de
Guerra, para q. oyan a este Ayuntamiento, y Absen-
tistas, tome a su cuidado con empeño particular, el
conocimiento de la puerza y justificacion de este negocio
hasta la cabal y formal liquidacion de haveres, in-
vestigando los repartimientos hechos; lo cobrado por